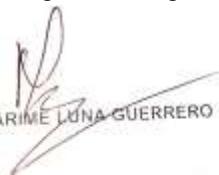


INFORME SECRETARIAL: Recibido de la oficina de reparto el día 27 de agosto de 2020 siendo la 3:50 p. m., pasa al despacho del señor Juez para lo de su conocimiento y fines pertinentes.
Bucaramanga 27 de agosto de 2020.


MERCY KARIMÉ LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, veintisiete (27) de agosto de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA	680014003018-2020-00311-00
ACCIÓN	TUTELA
ACCIONANTE	DIEGO ARMANDO MARTINEZ GUERRERO
ACCIONADO	LIBERTY SEGUROS S.A.
VINCULADO	JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE SANTANDER, JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ

Ha venido al despacho el proceso de la referencia para decidir sobre la admisión acción de tutela instaurada por **YUDY MILENA TARAZONA HOLGUIN** como apoderado judicial de **DIEGO ARMANDO MARTINEZ GUERRERO**, en contra de **LIBERTY SEGUROS S.A.**, por la presunta violación a sus derechos fundamentales a la igualdad y acceso a la seguridad social.

Así mismo, como quiera que de la relación fáctica en que se apoya la demanda se advierte, que eventualmente podría asistirle interés en las resultas del presente trámite a JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE SANTANDER, JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ, se dispondrá su vinculación al mismo.

En lo tocante al Abg. **YUDY MILENA TARAZONA HOLGUIN** quien presenta la presente acción de tutela como apoderado de **DIEGO ARMANDO MARTINEZ GUERRERO** accionante, habrá de recomérsele personería jurídica.

Por reunir los requisitos de ley, se admitirá la presente acción de tutela.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela.

SEGUNDO: NOTIFICAR de la manera más expedita el contenido del presente auto a las partes, tanto al accionante como a las entidades accionadas y vinculadas **LIBERTY SEGUROS S.A., JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE SANTANDER, JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ**, éstos últimos, al momento de la notificación, póngaseles de presente el texto de la demanda, a fin de que ejerzan el derecho de defensa.

Requírase a las entidades accionadas para que suministren toda la información que consideren conveniente sea del conocimiento del Despacho al momento de fallar.

Adviértaseles que la información suministrada se considerará rendida bajo la gravedad del juramento, la inobservancia a contestar acarrea las sanciones consagradas en los artículos 19, 20 y 52 del decreto 2591 de 1991.

TERCERO: RECONOCER al Abg. **YUDY MILENA TARAZONA HOLGUIN** como apoderada judicial del accionante **DIEGO ARMANDO MARTINEZ GUERRERO**, en los términos del poder conferido.

Líbrense las comunicaciones necesarias, advirtiendo al accionado **QUE TIENEN UN TÉRMINO DE DOS DÍAS PARA CONTESTAR.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VICTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA

Juez
MCS



V
JUZGADO 18 MUNICIPAL

Este documento fue generado c

A
RAMANGA-SANTANDER

a validez jurídica, conforme a lo

dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2445172207eee0ad1c570123c76024aaa58283a54600bcdeced92b897728be2**
Documento generado en 27/08/2020 05:20:16 p.m.